



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2021-01056-00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega (Pago Directo).*
Demandante: *Banco Davivienda S.A.*
Demandado: *Federico Oswaldo Arias Garcia.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ALLEGAR las constancias respectivas de la notificación al correo electrónico de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3., del decreto 1835 que cita: "Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica **según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias.** Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.". **(negritas y cursiva fuera del texto original).**

Lo anterior dado que las constancias allegadas, van dirigidos a un correo electrónico diferente al plasmado en el Registro de garantías mobiliarias, formulario de registro de ejecución, por lo que deberá acreditar el envío al correo plasmado en dicho documento.

2.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **6e892b278e817c9c8724bbcd657229153e8ac0172ebb65ba3c8f7904dd645113**
Documento generado en 13/12/2021 09:27:59 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**